

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION SISTEMA CONCESIONES (01,02)

Partida	:	12
Capitulo	:	02
Programa	:	08

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		408.862.619
07		INGRESOS DE OPERACION		10.508.986
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.308.869
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.907
	99	Otros		11.305.962
09		APORTE FISCAL		239.350.394
	01	Libre		239.350.394
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		147.684.370
	01	Del Sector Privado		23.002.018
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		23.002.018
	02	Del Gobierno Central		124.682.352
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		84.588.370
	002	Fondo de Infraestructura		40.093.982
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		408.862.619
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.099.489
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.132.380
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		124.165
	04	Mobiliario y Otros		8.628
	05	Máquinas y Equipos		1.929
	06	Equipos Informáticos		81.687
	07	Programas Informáticos		31.921
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05	316.907.215
	01	Estudios Básicos		142.100
	02	Proyectos		316.765.115
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		84.588.370
	01	Al Sector Privado		84.588.370
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		84.588.370
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 60
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 10.565
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 3.684

	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	5.780.108
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	28.080
05	En lo relativo a los estudios pre-inversionales, no regirá lo dispuesto en el inciso final del artículo 2° del Decreto N°900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. M.O.P. N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas. Para ello, se acordará un mecanismo de evaluación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda en el cual se precisarán el o los Organismos Técnicos pertinentes para la evaluación, de acuerdo a la naturaleza de los estudios pre-inversionales.		